



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACION
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO
DE**

LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR

CASO DE ESTUDIO

**IMPORTACION DE RESINAS PET LASER+ BAJO REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

AUTOR

ADRIANA ESTHEFANY PUNINA QUILLE

GUAYAQUIL

2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD

IMPORTACION DE RESINAS PET LASER+ BAJO REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%	7%	1%	2%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.coursehero.com Fuente de Internet	2%
2	www.pinterest.com Fuente de Internet	1%
3	www.alpekpolyester.com Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Trabajo del estudiante	1%
5	acrosslogistics.com Fuente de Internet	1%
6	libros.ecotec.edu.ec Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Anahuac México Sur Trabajo del estudiante	1%
8	Célida Sabina Gómez Sánchez. "Comercio exterior", ACVENISPROH Académico, 2024	1%

Publicación

9	repositorio.sudamericano.edu.ec Fuente de Internet	1%
----------	--	-----------

Excluir citas Activo Excluir coincidencias < 1%
Excluir bibliografía Activo



El modo clasificadamente por:
HELIO RENAN
HERNANDEZ DIAZ

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado ADRIANA ESTHEFANY PUNINA QUILLE, declaro bajo juramento, que la autoría del presente Caso de Estudio, IMPORTACION DE RESINAS PET LASER + BAJO REGIMEN DE ADMISION TEMPORSL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)



Firma:

ADRIANA ESTHEFANY PUNINA QUILLE

C.I. 0202302014

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
Antecedentes.....	1
El Acuerdo de Bali	1
La Decisión 848 de la CAN	1
El COPCI (Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones.....	2
Objetivo General.....	2
Objetivos Específicos	2
Preguntas de la investigación.....	3
Pregunta General	3
Preguntas Especificas.....	3
Descripción del caso asignado	3
II. ANÁLISIS	6
III. PROPUESTA	12
IV. CONCLUSIONES.....	14
V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	15
VI. ANEXOS	17

INDICE TABLAS

Tabla 1. Cálculo de base imponible incorrecto	10
Tabla 2. Cálculo de base imponible correcto.....	10
Tabla 3. Cálculo de tributos incorrecto	11
Tabla 4. Cálculo de tributos correcto	11

INDICE ANEXOS

Anexo 1. Factura comercial	18
Anexo 2. Ficha técnica	19
Anexo 3. Carta al régimen	22
Anexo 4. DAI	26
Anexo 5 . Preliquidación	28
Anexo 6 . CPIC	29
Anexo 7. Proceso productivo	30
Anexo 8. Garantía	31

I. INTRODUCCIÓN

Antecedentes

El Acuerdo de Bali sobre la facilitación al comercio exterior es el primer acuerdo multilateral concertado desde que se estableció la Organización mundial de Comercio OMC hace 25 años, el cual entró en vigor el 22 de febrero de 2017, al haber sido ratificado por dos tercios de sus Miembros de la OMC, a esa fecha, siendo aplicable únicamente para los Miembros de la OMC que lo han aceptado, a través de un instrumento de ratificación. Su negociación concluyó durante la Novena Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Bali, Indonesia, en diciembre de 2013. **(Alianza pacífico, 2020).**

La Decisión 848 de la CAN dentro de su artículo 2 nos define acerca de los regímenes aduaneros donde establece específicamente que el régimen es un destino que se le brinda a las mercancías provenientes del exterior aplicable y solicitado por el importador de acuerdo con la legislación vigente. Este destino será escogido en base a las condiciones del sujeto pasivo dando por efectivo los acuerdos de facilitación y bajo un principio de buena fe.

RÉGIMEN ADUANERO. - Es el destino aduanero aplicable a las mercancías, solicitado por el declarante, de acuerdo con la legislación aduanera comunitaria.

Son regímenes aduaneros:

- a) Importación para el consumo;
- b) Reimportación en el mismo estado;
- c) Admisión temporal para reexportación en el mismo estado;
- d) Exportación definitiva;
- e) Exportación temporal para reimportación en el mismo estado;
- f) Perfeccionamiento activo: admisión temporal para perfeccionamiento activo, reposición con franquicia arancelaria;
- g) Transformación bajo control aduanero;
- h) Perfeccionamiento pasivo: exportación temporal para perfeccionamiento pasivo;
- i) Tránsito aduanero;

- j) Depósito aduanero;
- k) Reembarque;
- l) Transbordo;
- m) Cabotaje;
- n) Otros regímenes aduaneros o de excepción regulados por las normas que autorizan su creación y funcionamiento. (CAN, 2019)

El COPCI (Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones) nos detalla acerca de los regímenes aduaneros en específico del que fue utilizado para este caso. El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo dotas a las mercancías provenientes del exterior ingresar a zona primara con la suspensión del pago de tributos al comercio exterior con la finalidad de que las mercancías sean exportadas o darle otro destino aduanero luego de pasar por un proceso de operación de perfeccionamiento. (Servicio nacional de Aduanas, 2022)

Art. 149.- Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo. - Es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero ecuatoriano, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores. (COPCI, 2020, pág. 53)

Objetivo General

Analizar la operatividad del proceso aduanero de una importación de Resinas PET Laser+, bajo un régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo asegurando el cumplimiento normativo y proceso operativo.

Objetivos Específicos

1. Reunir información documental, requisitos legales y normativos específicos aplicables a la importación de Resinas PET Laser+ bajo un régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

2. Analizar el proceso aduanero de todas las partes involucradas en la importación de Resinas PET Laser+, bajo un régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, asegurando una comprensión integral de sus etapas y requisitos.
3. Determinar los puntos críticos y posibles áreas de mejora en el proceso de importación de Resinas PET Laser+, bajo un régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, para optimizar su eficiencia y cumplimiento normativo.

Preguntas de la investigación

Pregunta General

¿Cuál es el procedimiento aduanero correcto para llevar a cabo una importación de Resinas PET Laser+, bajo un régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo?

Preguntas Especificas

¿Cuál es el itinerario y pasos que debe seguir el OCE para acogerse al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo?

¿Qué documentos debe de presentar el OCE para llevar a cabo una correcta declaración de importación bajo un régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo?

¿Qué roles deben de cumplir las partes involucradas en la importación para llevar a cabo un correcto proceso operativo bajo un régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo?

Descripción del caso asignado

La empresa AMCOR RIGID PACKAGING ECUADOR SA, realiza una importación de Resinas PET Laser+, bajo un régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, codificado por el servicio nacional de aduanas del Ecuador

como régimen 21. (SENAE, 2022)

Se realiza una negociación bajo un incoterm DAP que significa «Delivered At Place », es uno de los términos acordados por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) que define las responsabilidades y obligaciones tanto del comprador como del vendedor en una transacción de comercio internacional. (Across Logistics, 2023)

En el proceso de comercio internacional, el vendedor o exportador asume la responsabilidad de cubrir todos los costos logísticos y los posibles riesgos asociados al transporte de las mercancías hasta el lugar pactado. Sin embargo, los tributos y derechos aduaneros, junto con los costos posteriores a la entrega de las mercancías, son obligaciones exclusivas del comprador, quien debe asumir estos pagos además del costo de las mercancías acordadas con el vendedor. (TIBA , 2020)

El transporte internacional de mercancías en este trámite fue realizado por vía terrestre, respaldado por una Carta de Porte Internacional por Carretera. Este documento cumple una función clave como contrato de transporte y comprobante de recepción de las mercancías entregadas, además de acreditar la propiedad de estas. Asimismo, proporciona información esencial sobre la carga, el transportista, el destinatario, y los términos y condiciones bajo los cuales se realiza el transporte. (Perez, 2024)

El producto importado, Resinas PET Laser+, es un copolímero especializado diseñado para su uso en envases retornables de bebidas carbonatadas, destacándose por su transparencia en las secciones de paredes gruesas y su alta resistencia química. Según su ficha técnica, este material, empleado en procesos de moldeo por inyección y soplado, ofrece óptimas propiedades de barrera y mecánicas, incluyendo una resistencia superior al stress cracking. Además, presenta un desempeño eficiente en sistemas de inyección y soplado de una o dos etapas utilizados en la fabricación de envases de PET. (Alpek Polyester, 2022)

La finalidad de la importación de este producto radica en la obtención de preformas de grado alimenticio como producto final, mediante la aplicación de un proceso de perfeccionamiento activo. Este procedimiento se encuentra descrito

detalladamente en el itinerario presentado ante la administración aduanera, el cual sirve como respaldo para acogerse al régimen correspondiente. Cabe destacar que el destino aduanero final de estas preformas es la exportación parcial, en función de la producción nacional obtenida de manera mensual.

El trámite se lleva a cabo conforme a lo establecido en el documento SENAEMEE-2-2-015-V2, titulado *Manual Específico para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo*, el cual define de manera detallada las pautas, normas, reglas y procedimientos a seguir para ejecutar este régimen de manera efectiva. Dicho manual garantiza el cumplimiento de los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas a las partes involucradas en la operación, asegurando así la correcta gestión del proceso de importación. (Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, 2014)

II. ANÁLISIS

La operación de comercio exterior que tuvo un destino aduanero bajo régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo (régimen 21) comenzó bajo una negociación con la regla DAP (Delivered at Place), como se explicó en el capítulo anterior, en la cual el importador asumió la responsabilidad de la carga una vez esta fue entregada en el lugar acordado. La factura comercial, identificada con el número 20241002, detalla información relevante como los datos del shipper o vendedor, el consignatario o importador, los métodos de pago, la regla de negociación aplicada, las fechas de emisión, las condiciones de pago, así como las descripciones, cantidades y valores de las mercancías importadas.

La importación está compuesta por un único ítem denominado "R,PET,CL,RESINA,CSD", con un valor unitario de \$1,387 USD por Kilogramo y una cantidad de 24.200 kg, lo que genera un valor total de mercancías de \$33.565,40 USD, excluyendo rubros adicionales de exportación como el flete y el seguro. La mercancía fue transportada a nivel internacional mediante vía terrestre, conforme se detalla en el documento de transporte Carta Porte Internacional por Carretera (CPIC). El origen de la carga es Colombia, específicamente de la ciudad de Cartagena, donde se realizó el embarque en un medio de transporte terrestre internacional. Desde allí, recorrió la ruta hacia Ipiales, Ecuador, punto de conexión hacia el país de destino, finalizando en Sangolquí, Ecuador, donde realizó la descarga en las bodegas de ADUANOR.

El Reglamento del Libro V, en su Título de Facilitación Aduanera, establece la obligación de incorporar ciertos documentos a la Declaración Aduanera de Importación (DAI), independientemente del régimen aduanero que se aplique. Estos documentos se dividen en dos categorías: los documentos de soporte, que acreditan y respaldan la información consignada en la DAI, y los documentos de acompañamiento, que actúan como controles previos y certifican la autorización para el ingreso de las mercancías al territorio nacional. Este estudio analiza algunos de estos documentos, destacando la factura comercial, que valida la existencia de una transacción internacional, y el documento de transporte, que respalda la propiedad de la mercancía durante el proceso de importación.

Dentro de los documentos que deben anexarse a la DAI se encuentran los requisitos específicos del régimen aduanero aplicado. El artículo 132 del Reglamento del COPCI detalla las condiciones que deben cumplirse para que el Operador de Comercio Exterior (OCE) pueda acogerse al régimen correspondiente. Entre estos requisitos se incluyen los documentos que acrediten el proceso productivo, ya sea de transformación o perfeccionamiento, al que serán sometidas las mercancías importadas. Estos documentos son fundamentales para garantizar la transparencia y legalidad del proceso, así como para validar el destino y uso final de las mercancías dentro del régimen aduanero seleccionado.

Como resultado del cumplimiento de estos requisitos, se cuenta con la carta de autorización de acogimiento al régimen y el documento del flujo del proceso productivo y operativo, cuyo objetivo final es la producción de preformas de grado alimenticio. En la carta de acogimiento, el importador o su representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica, detalla la finalidad y el propósito por los cuales las mercancías serán destinadas al régimen 21. La empresa AMCOR RIGID PACKAGING ECUADOR S.A. declaró bajo juramento que las resinas, al ser mercancías admisibles conforme al artículo 133 del Reglamento al COPCI, serán utilizadas en la fabricación de preformas de grado alimenticio destinadas a la exportación. Además, se establece que las resinas permanecerán en el territorio ecuatoriano por un período máximo de un año, a partir de la fecha de autorización, en cumplimiento del artículo 136 del Reglamento del COPCI. Durante este tiempo, las mercancías serán almacenadas en la ciudad de Quito, específicamente en la planta de Sangolquí, ubicada en las coordenadas -0.3569923, -78.42203969.

El proceso operativo, descrito en el flujo del proceso, inicia con la llegada del contenedor a Sangolquí, donde la resina PET+ es trasladada a su lugar de almacenamiento. Conforme a las necesidades de producción, los sacos de resina son transportados a la planta de fabricación, donde se vacían en la tolva para el llenado de silos. A través de tuberías, la resina es enviada a la mezcladora, donde se integra la resina virgen (producto importado) con PCR, una resina posconsumo obtenida de desechos plásticos reciclados. La dosificación de esta mezcla se realiza conforme a porcentajes específicos según la orden de fabricación, dando como resultado una mezcla de resinas, la cual es trasladada al silo de secado para ser sometida a

condiciones de temperatura y tiempo preestablecidas.

Posteriormente, la mezcla es conducida a una porta imanes, donde, mediante gravedad, se realiza la limpieza y se retiran materiales ferromagnéticos. Luego, la mezcla es fundida en el torno extrusor, donde una dosis específica de resina fundida es transferida a la boquilla e inyectada en el molde, llenando todas sus cavidades. Las preformas inyectadas son enfriadas dentro del molde y expulsadas hacia un robot, donde se realiza un segundo proceso de enfriamiento, pero fuera del molde.

A través de una banda transportadora, las preformas son trasladadas hacia las unidades de empaque, organizadas en cantidades determinadas. El proceso de empaque inicia con el armado de los cartones para las preformas, que, una vez completados, son sellados con amarres plásticos. Dependiendo de la naturaleza del producto y su tolerancia de pesaje, se empacan bajo condiciones específicas para minimizar riesgos.

Finalmente, las preformas terminadas son sometidas a un plan de control de calidad, donde se evalúa y certifica el estatus de calidad del producto final. Una vez aprobado, se autoriza su traslado a las bodegas, donde se almacenan como producto terminado, listo para su distribución o exportación.

El régimen aplicado a la importación exenta al importador en pago de tributos al comercio exterior por las mercancías importadas, a pesar de que no se realiza el pago de tributos y nacionalización de mercancías debe de realizar la transmisión de la DAI. Se necesita clasificar las mercancías bajo una codificación arancelaria de acuerdo con la resolución 020-2017 donde se encuentra la nomenclatura de designación y codificación de mercancías del Ecuador de acuerdo con el sistema armonizado.

Las resinas importadas se clasifican en base a la resolución 020-2017 normativa vigente de nomenclatura de designación y codificación de mercancías del Ecuador bajo el Capítulo 39: Plásticos y sus manufacturas, específicamente en la Partida 3907, correspondiente a poliacetales, los demás poliésteres y resinas epoxi en formas primarias, así como policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y

demás poliésteres en formas primarias. La subpartida correspondiente es la 3907.61.90.90 0000 0000, según la nomenclatura arancelaria establecida, lo que permite una correcta identificación y clasificación de las mercancías en el proceso de importación, acorde con las regulaciones aduaneras del país.

Para poder realizar la transmisión de la DAI es necesario contar con el número de manifiesto de Carga, documento que respalda el transporte internacional de mercancías. Este manifiesto fue transmitido a través del portal ECUAPASS, donde se incluyen los mismos datos detallados en el CPIC. La correcta transmisión de este documento es esencial para el proceso aduanero, ya que valida el transporte de las mercancías y facilita la gestión de la importación en el sistema aduanero nacional. El valor del flete por concepto de transporte internacional es de \$3,707.20 pero el valor manifestado es de \$0.00 y este valor se debe al término de negociación pactado.

Una vez identificada la clasificación arancelaria de las mercancías y recopilados los datos de transporte, se procedió con la formulación de la base imponible, conforme al artículo 110 del COPCI. Este artículo establece que la base imponible, o valor en aduana, corresponde al valor de la transacción de las mercancías, el cual debe incluir tanto los costos de transporte como los de seguro.

Es importante destacar que, en caso de no contratar una póliza de seguro para las mercancías importadas, se debe aplicar lo establecido en el artículo 76 del reglamento al libro V de COPCI, señala que, si no se cuenta con una póliza de seguro total o parcial, se deberá declarar el 1% del valor de las mercancías no cubiertas. En la transmisión de la Declaración Aduanera de Importación (DAI), se observa que el valor declarado por concepto de seguro es incorrecto, se cuenta con un seguro interno de \$60 USD proporcionado por el vendedor, el cual no es obligatorio. No se cuenta con una póliza de seguro internacional, lo que indica que la carga no está asegurada, por lo que debe aplicarse el método de seguro presuntivo en la DAI, el cual se calcula sobre el valor de las mercancías. Esto implica que el 1% de \$33,565.40 USD, que corresponde al valor de las mercancías, da como resultado un valor de seguro presuntivo de \$335.65 USD. Sin embargo, el valor declarado es de \$373.33 USD, lo que corresponde al 1% del valor DAP, es decir, el valor de las mercancías más el flete y seguro, según la factura comercial, que asciende a \$37,332.60 USD.

Asimismo, se ha realizado un cálculo incorrecto de la base imponible, ya que el valor declarado no concuerda con la suma que se debe efectuar conforme al artículo 110 del COPCI. A continuación, se detallan los valores erróneos declarados por concepto de base imponible o valor en aduana:

Tabla 1. Cálculo de base imponible incorrecto

TOTAL FOB AMOUNT (USD)	VALOR TRANSPORTE	GASTO DE SEGURO PRESUNTIVO	BASE IMPONIBLE/ VALOR EN ADUANA
\$ 33.565,40	\$0,00	\$ 373,33	\$ 37.705,93

Fuente: Declaración aduanera de Importaciones
Elaborado por: *Purina*, (2025)

Tabla 2. Cálculo de base imponible correcto

TOTAL FOB AMOUNT (USD)	VALOR TRANSPORTE	GASTO DE SEGURO PRESUNTIVO	BASE IMPONIBLE/ VALOR EN ADUANA
\$ 33.565,40	\$0,00	\$ 335,65	\$ 33.901,05

Fuente: Declaración aduanera de Importaciones
Elaborado por: *Purina*, (2025).

A través de la siguiente tabla se presenta la preliquidación de tributos, la cual se encuentra exonerada debido al régimen aplicable a dicha importación. Sin embargo, es importante destacar que, debido a la incorrecta formulación de la base imponible, el cálculo de los tributos también presenta inconsistencias. Esta situación evidencia la necesidad de una correcta determinación del valor en aduana conforme a las disposiciones normativas vigentes, ya que cualquier error en la base imponible impacta directamente en la precisión de los tributos liquidados.

La liquidación de tributos al comercio exterior está compuesta por los derechos arancelarios y los impuestos aplicables, de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento al Libro V. Dicho artículo especifica que los derechos arancelarios pueden clasificarse como ad-valórem, específicos o mixtos, dependiendo de su naturaleza y método de cálculo. Por otro lado, el impuesto aplicable corresponde al Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual, según la reforma establecida por la Ley de Conflicto Armado, se aplica a una tasa del 15%.

Tabla 3. Cálculo de tributos incorrecto

BASE IMPONIBLE/ VALOR EN					TOTAL
ADUANA	ADVALOREM 0%	FODINFA 0,5%	IVA 15%	TRIBUTOS	
\$ 37.705,93	\$ -	\$ 188,53	\$ 5.684,17	\$ 5.872,70	

Fuente: Declaración aduanera de Importaciones
Elaborado por: *Punina*, (2025)

Tabla 4. Cálculo de tributos correcto

BASE IMPONIBLE/ VALOR EN					TOTAL TRIBUTOS
ADUANA	ADVALOREM 0%	FODINFA 0,5%	IVA 15%		
\$ 33.901,05	\$ -	\$ 169,51	\$ 5.110,58	\$ 5.280,09	

Fuente: Declaración aduanera de Importaciones
Elaborado por: *Punina*, (2025)

III. PROPUESTA

De acuerdo con el análisis realizado en el capítulo anterior sobre la importación de resinas PET+ bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo (régimen 21), se identifica que una de las bases fundamentales dentro del proceso de estructuración y transmisión de la declaración de importación, independientemente del régimen aplicable, es la base imponible. Sin embargo, esta se encuentra mal estructurada debido a una práctica inadecuada en el cálculo relacionado con el seguro de mercancías. Ante esta situación, es posible aplicar una corrección a la declaración aduanera de importación, en cumplimiento con el Artículo 68 del Reglamento al COPCI:

Art. 68.- Correcciones a la Declaración Aduanera. - (Reformado por el Art. 151 del D.E. 586, R.O. 186-3S, 10-XI-2022).- Si presentada y aceptada la Declaración Aduanera, se detectasen inconsistencias en razón a lo declarado, se podrán realizar correcciones a la Declaración Aduanera previamente presentada. Para tal efecto, el sistema informático aduanero registrará cada uno de los cambios que se efectúen, así como la identificación del operador de comercio exterior o funcionario interviniente en dicho proceso. (COPCI, 2020, pág. 38)

Como resultado de estas declaraciones, el objetivo de la modificación es ajustar los tributos aduaneros y la obligación tributaria aduanera. Dichas modificaciones pueden llevarse a cabo sin que ello implique la imposición de sanciones ni la persecución de infracciones, cabe recalcar que dentro de este régimen es de vital importancia el correcto cálculo de la base imponible ya que por medio de esta se realizara la estructuración de la garantía que permite el uso del régimen ; según el artículo 135 del reglamento la garantía para la aplicación al régimen será del 100 por ciento del valor de los tributos suspendidos que se calculan en base al valor en aduana de mercancías importadas. (SENAE, 2022)

Dentro del proceso y flujo operativo descrito en la carta de autorización y en el proceso productivo de preformas PET descrito, se determina que las mercancías sometidas al perfeccionamiento activo serán exportadas de manera parcial, de

acuerdo con el proceso productivo de las preformas de grado alimenticio. Esto implica que el régimen será culminado una vez que se haya utilizado la totalidad de la materia prima importada y, a su vez, el producto final haya sido enviado al exterior bajo un régimen de exportación definitiva. (Josselyn & Nathalia, 2021)

Como parte de la propuesta para el caso de estudio analizado, se plantea que el Operador de Comercio Exterior (OCE) gestione, a través del portal ECUAPASS, una declaración correctiva de importaciones. Esta medida tiene como objetivo garantizar una adecuada estructuración de la base imponible, lo que permitirá calcular de manera precisa los tributos al comercio exterior y establecer la garantía correspondiente al régimen. La correcta implementación de esta propuesta contribuirá a dinamizar los procesos productivos sin generar impactos financieros negativos, evitando que el importador incurra en gastos innecesarios. Además, el diferimiento en el pago de tributos al momento del ingreso de la mercancía generará un mayor flujo de caja, lo que facilitará la continuidad de los procesos operativos de la empresa, fortaleciendo su capacidad productiva y competitividad en el mercado internacional. (El telegrafo, 2024)

IV. CONCLUSIONES

La recopilación de información documental, junto con los requisitos legales y normativos aplicables al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, asegura que las importaciones de Resinas PET Laser+ se realizaron conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento al COPCI. Esto incluye la correcta clasificación arancelaria y la incorporación de documentos clave como la Declaración Aduanera de Importación (DAI), respaldando la transparencia y legalidad del proceso.

El análisis del flujo operativo y las etapas del proceso aduanero evidenció la importancia de una gestión integral que involucre a todas las partes relacionadas, desde la recepción de la mercancía hasta su transformación y exportación. Esto permite identificar oportunidades para optimizar la coordinación logística y mejorar el cumplimiento normativo, reduciendo riesgos de errores y sanciones.

La identificación de inconsistencias en el cálculo de la base imponible, particularmente en relación con el seguro presuntivo, subraya la necesidad de realizar ajustes precisos en la declaración aduanera. La implementación de una declaración correctiva a través del portal ECUAPASS no solo garantizaría el cálculo adecuado de los tributos al comercio exterior, sino que también facilitaría la estructuración de garantías, alineándose con los requisitos del artículo 135 del Reglamento al libro V del COPCI.

La correcta aplicación del régimen 21 brinda beneficios económicos al importador, como la exoneración temporal de tributos al comercio exterior y el diferimiento en el pago de impuestos. Este régimen mejora el flujo de caja de las empresas, permitiéndoles destinar recursos a procesos productivos y garantizar la continuidad operativa. Además, la exportación parcial de productos terminados, como preformas de grado alimenticio, refuerza la competitividad de las empresas en mercados internacionales.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda que los Operadores de Comercio Exterior (OCE) establezcan controles internos más rigurosos en el cálculo de la base imponible, esto garantizará que las declaraciones aduaneras reflejen con precisión los tributos a pagar y evitará inconsistencias que puedan derivar en ajustes posteriores.

Se sugiere que las empresas importadoras y los OCE capaciten continuamente a su personal en las normativas vigentes del COPCI y en la correcta utilización del portal ECUAPASS. Esto facilitará la presentación de declaraciones correctivas de manera oportuna y eficiente, reduciendo errores en el proceso aduanero.

Para maximizar los beneficios del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, es recomendable mejorar la planificación logística de la exportación de productos terminados. Esto permitirá reducir tiempos de almacenamiento, mejorar la eficiencia en la utilización de materias primas y garantizar el cumplimiento de los plazos de exportación.

Se recomienda realizar un seguimiento continuo del impacto financiero que genera la aplicación del régimen 21 en la liquidez y competitividad de las empresas. Esto permitirá evaluar la efectividad del diferimiento en el pago de tributos y optimizar la gestión de recursos en los procesos productivos.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Across Logistics. (11 de septiembre de 2023). *Across Logistics*. Obtenido de Across Logistics: <https://acrosslogistics.com/blog/incoterm-dap>
- Alianza pacifico. (4 de diciembre de 2020). *Alianza Pacifico* . Obtenido de Alianza Pacifico : https://alianzapacifico.net/wp-content/uploads/acuerdo_facilitacion_comercio_.pdf
- Alpek Polyester. (20 de diciembre de 2022). *Alpek Polyester*. Obtenido de Alpek Polyester: <https://www.alpekpolyester.com/wp-content/uploads/2023/01/LaserRF-AF626-SP.pdf>
- CAN. (26 de julio de 2019). *Gob.ec*. Obtenido de Gob.ec: https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-12/Documento_Decisi%C3%B3n-848-Armonizaci%C3%B3n-Reg%C3%ADmenes-Aduaneros.pdf
- COPCI. (16 de abril de 2020). *Gob.ec*. Obtenido de Gob.ec: <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-04/CODIGO%20ORGANICO%20DE%20LA%20PRODUCCION%2C%20COMERCIO%20E%20INVERSIONES%20COPCI.pdf>
- El telegrafo. (14 de diciembre de 2024). *¿Cuándo aplica una garantía aduanera? ¿Cuándo aplica una garantía aduanera?*, pág. 1.
- Global Alliance . (23 de julio de 2019). *Global Alliance* . Obtenido de Global Alliance : <https://www.tradefacilitation.org/content/uploads/2019/07/2019-tfa-simple-guide-spa.pdf>
- Josselyn, A. L., & Nathalia, C. A. (12 de Agosto de 2021). *ESPE*. Obtenido de ESPE: <https://repositoriobe.espe.edu.ec/server/api/core/bitstreams/8a49c401-df5e-49fc-90da-57b25fb8ff25/content>
- OMC. (28 de 11 de 2014). *OMC*. Obtenido de OMC: <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/WT/L/940.pdf&Open=True>
- Perez, R. (2 de mayo de 2024). *Hedyla*. Obtenido de Hedyla: <https://hedyla.com/que-es-una-carta-de-porte/>
- SENAE. (11 de noviembre de 2022). *aduana.gob*. Obtenido de aduana.gob: <https://www.aduana.gob.ec/archivos/Boletines/2012/CODIGOS%20REGIMENES%20ADUANEROS.PDF>
- SENAE. (20 de Septiembre de 2022). *GOB.EC*. Obtenido de GOB.EC: <https://www.gob.ec/senae/tramites/aprobacion-correccion-declaracion-aduanera-importacion-no-se-efectuado-levante-mercancias-dai-correctiva>
- Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. (Febrero de 2014). *Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador*. Obtenido de aduana.gob: https://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/a3_feb_2015_SENAE-MEE-2-2-015-V2.pdf
- Servicio nacional de Aduanas. (21 de enero de 2022). *Aduana.gob*. Obtenido de Aduana.gob: <https://www.aduana.gob.ec/gaceta-proceso/gde/2/>
- TIBA . (21 de Enero de 2020). *TIBA* . Obtenido de TIBA : <https://www.tibagroup.com/es/incoterms-2020#:~:text=DAP%20Delivered%20At%20Place%2F%20Entregado%20en%20un%20punto&text=Este%20incoterm%20es%20v%C3%A1lido%20para%20todos%20los%20medios%20de%20transporte,gastos%20los%20asumir%C3%ADa%20el%20vendedor.>

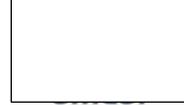
VII. ANEXOS

Anexo 1. Factura comercial

Parque industrial Argelia km 2 vía Funza - Siberia
 Funza - Cundinamarca

 ACTIVIDAD ECONOMICA 2229

FACTURA



Destinatario de Factura Empresa Razón Social: <input type="text"/> Dirección: AV. DE LAS AMERICAS # 100 EDIF SKY BUILDING OFI 520 Ciudad: GUAYAQUIL País: ECUADOR NIT#: 0 <input type="text"/> CUIFE: e4cf149bcfaa6c8d18f6b63bb3bd2d680a0b5ca76afrc049440e01f72c640755c843 b6a3b3b47493bb5de92fedea9f1d3	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Factura Nro.:</td> <td style="width: 50%;">20241002</td> </tr> <tr> <td>Fecha factura:</td> <td>02/10/2024</td> </tr> <tr> <td>Fecha Pago:</td> <td>NO REEMBOLSABLE</td> </tr> <tr> <td>Condiciones de pago:</td> <td>NA</td> </tr> <tr> <td>Incoterms</td> <td>DAP SANGOLQUI</td> </tr> <tr> <td>Moneda</td> <td>USD</td> </tr> </table>	Factura Nro.:	20241002	Fecha factura:	02/10/2024	Fecha Pago:	NO REEMBOLSABLE	Condiciones de pago:	NA	Incoterms	DAP SANGOLQUI	Moneda	USD
Factura Nro.:	20241002												
Fecha factura:	02/10/2024												
Fecha Pago:	NO REEMBOLSABLE												
Condiciones de pago:	NA												
Incoterms	DAP SANGOLQUI												
Moneda	USD												

Destinatario de mercancías Razón Social: AMCOR RIGID PACKAGING ECUADOR S.A. Dirección: AV. DE LAS AMERICAS # 100 EDIF SKY BUILDING OFI 520 Ciudad: GUAYAQUIL País: ECUADOR	Notas de envío: ESTA MERCANCIA NO GENERA PAGO AL EXTERIOR Admisión temporal para perfeccionamiento activo (Régimen 21).
---	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 9061 DE DIC 10, 2020. AGENTE RETENEDOR DE IVA. RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN.

Descripción Description	Cantidad Quantity kg	P. Unitario Unit Cost USD	Costo Total Total Cost USD
R,PET,CL,RESINA,CSD	24.200	1.387,00	33.565,40
Observaciones:			
Total sin IVA (USD)			33.565,40
Flete (USD)			3.707,20
Seguro (USD)			60,00
Total (USD)			37.332,60

SON: Treinta y siete mil trescientos treinta y dos 60/100.

ESTE DOCUMENTO ES IMPRESO POR A

NIT 800.041.723-4

Anexo 2. Ficha técnica

Guayaquil, 1 de septiembre de 2023

Señor:

[Redacted]

Ciudad:

De mis respetuosos saludos:

Cumpla en comunicarle que mediante resolución adoptada el 1 de septiembre del 2023, el Sr. [Redacted] fue designado como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por el período de DOS AÑOS establecido en el estatuto social.

En el ejercicio de sus funciones, el Sr. [Redacted] representará legal, judicial y extrajudicial a la compañía, y tendrá las demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, tanto en sus relaciones con terceros socios que consten en la escritura pública de constitución de la compañía, como con el Estado. Pasados los dos años de duración de su cargo, el Sr. [Redacted] será reemplazado por el Sr. [Redacted] del mismo sector en el momento del mismo año.

La compañía cambió su denominación por la actual mediante escritura pública otorgada el 19 de septiembre de 2019 ante el Notario Décimo Verbeke del Cantón Guayaquil, con el Registro Único de Contribuyentes, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de junio de 2020.

Atentamente,

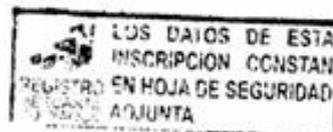
[Handwritten signature]

Director Principal

ACEPTO el cargo para el que he sido designado. Guayaquil, 1 de septiembre de 2023.

[Handwritten signature]

José
C.C.
Código



NUMERO DE REPERTORIO:31.672
FECHA DE REPERTORIO:05/sep/2023
HORA DE REPERTORIO:13:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha seis de Septiembre del dos mil veintitres queda inscrito el presente Nomenclario de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía a favor de **JOSE** **18**, Libro Sujetos Mercantiles número **11.170**.

09245 11672



Guayaquil 06 de septiembre de 2023

REVISADO

Ab. Carla Rea Rodriguez
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Resina PET Laser+® B90A PET Resin Laser+® B90A

Laser+® B90A é uma resina de alta viscosidade produzida pelo Grupo ALPEK Polyester. A resina de polietileno tereftalato (PET) **Laser+® B90A** é um copolímero formulado para conversão em garrafas PET por tecnologia de processamento convencional de um ou dois estágios. Possibilita projetos de embalagens mais leves, garantindo a resistência adequada a pressão interna, stress cracking e maior barreira ao gás do que as resinas convencionais. **Laser+® B90A** oferece absorção de calor e controle de processamento superiores, mesmo em velocidades de sopro mais altas. Uma taxa de cristalização mais lenta permite uma alta produção por injeção.

Laser+® B90A is a high viscosity resin produced by ALPEK Polyester Group. **Laser+® B90A** polyethylene terephthalate (PET) resin is a copolymer formulated for conversion to PET bottles by conventional single or two stage processing technology. Enables designs of lighter packaging, ensuring the appropriate resistance to internal pressure, stress cracking and higher gas barrier than conventional resins. **Laser+® B90A** offers superior heat absorption and processing control, even at higher blowing speeds. A slower crystallization rate enables high injection molding output.

APLICAÇÕES EMBALAGENS

- Bebidas carbonatadas
- Águas gasificadas
- Óleos Comestíveis
- Embalagem para alimentos
- Farmacêutico
- Cosmético
- Produtos de Limpeza

PACKAGING APPLICATIONS

- Soft drinks, Sparking water,
- Edible oil, Food packaging,
- Pharmaceuticals, Cosmetics,
- Household cleaning product

Propriedades Típicas / Typical Properties

PARÂMETRO PARAMETER	UNIDADE UNIT	ESPECIFICAÇÃO SPECIFICATION	MÉTODO TEST METHOD
Viscosidade Intrínseca Intrinsic Viscosity	dl/g	0.84 ± 0.02	PE-PTA-LAB-2-028 Referência ASTM D 4603
Cor L* / Color L*	—	Mín. 78	PE-PTA-LAB-2-003 HunterLab Colorímetro
Cor b* / Color b*	—	Máx. -1	
Acetaldeído Acetaldehyde	ppm	Máx. 2	PE-PTA-LAB-2-005 Cromatografia Gasosa
Finos Fine Particles	ppm	Máx. 100	PE-PTA-LAB-2-007 Gravimétrico

Escritório Comercial (Commercial Office)
Rua Antônio Artoli, 570 – conj. 38 Fins 83
CEP: 13049-258 – Santa Park
Campinas/SP Tel: +55 29 3348 5200

Complexo Industrial (Industrial Site)
Road PE 60, km 20 – Zona Industrial IB,
CEP: 55590-000 – Susepe
Joazeiro/PE Tel: +55 81 8321 4500



www.pqspe.com.br

Anexo 3. Carta al régimen

Guayaquil, 10 de octubre del 2024

Señores

**DEPARTAMENTO REGÍMENES ESPECIALES
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR**

Yo, MURILLO LOPEZ JOSE RUBEN por los derechos que represento en mi calidad de Representante Legal de la compañía [REDACTED], a nombre de mi representada, ubicada en la Ciudad de Guayaquil AV. DE LAS AMERICAS # 100 EDIF SKY BUILDING OFICINA 520 con numero de RUC # [REDACTED], atenta y respetuosamente solicito a usted la autorización al régimen para la ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, de las mercancías que detallo a continuación:

INSUMO	CANTIDAD	U.M	N °FACTURA
RESINA	24200.00	KG	20240802

[REDACTED] S.A declara bajo juramento que la mercancía consiste en RESINA, descritos en la factura comercial # 20240802 y el documento de transporte # 0 [REDACTED] estará destinada a un proceso de transformación siendola elaboración de PREFORMAS GRADO ALIMENTICIO el producto de exportación, según lo establecido en el artículo 131 y 132 del Reglamento al título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; por lo que esta mercancía permanecerá en el país por un lapso de 1 AÑO (365 días) 10 de octubre 2025, las mismas que serán procesadas en la plantade Reciclapet ubicada en la Ciudad Quito, Planta Sangolquí: Barrio Selva Alegre km1 vía a San Fernando.

A continuación, detallo como es nuestra Logística y proceso de producción:

1. Llega el contenedor y se procede a descargar la resina e ingresarlo a bodega, donde en aproximadamente 20 días, se iniciará en forma parcial el proceso de producción, según las exportaciones solicitadas, del exterior y el tipo de preforma a producir.

-
2. Se traslada los sacos de resina de acuerdo a las necesidades, desde la bodega de transición hacia los silos de alimentación, para ser vaciados en la respectiva tolva para llenado de silo. Duración de proceso 2 horas
 3. Traslado de resina a través de tubería, desde silo de almacenamiento hasta mezcladora y dosificación, en base a porcentajes de mezcla por orden de fabricación, proceso 4 horas.
 4. La mezcla de resina se transporta por bomba de vacío hacia silo de mezcla, proceso de 1 hora.
 5. La mezcla es distribuida hacia el silo de secado, para someter a condiciones de temperatura y tiempo establecidos, proceso de 3 horas.
 6. La mezcla de resina es fundida en el torno extrusor, proceso de 5 horas.
 7. Con una dosis establecida la mezcla fundida es transferida a la tobera (boquilla conecta la cámara de inyección con el molde) hasta llenar todas las cavidades, proceso de 3 horas.
 8. Las preformas inyectadas pasan por enfriamiento en molde y son expulsadas hacia el robot donde se enfrían nuevamente y son descargadas en banda transportadora, proceso de 4 horas.
 9. Las unidades de empaque son llenadas en base a cantidades determinadas, proceso de 5 horas.
 10. Se arman las unidades de empaque 1 hora
 11. Se pesa y verifica la cantidad, proceso de 1 hora
 12. En base a los resultados del plan de control de preformas se define el status de calidad, proceso 1 hora.
 13. Una vez definido el status de calidad se autoriza su traslado hacia la bodega de producto terminado, donde queda almacenado para su posterior exportación, conforme sea requerido en el exterior.



Cabe mencionar que las exportaciones se van generando cada mes para el cual se procederá a la compensación asociada a la exportación y al producto terminado, tomando en cuenta que se tiene materia prima para producir preformas para 7 meses aproximadamente.

Así mismo, nos comprometemos a previa autorización del Servicio Nacional de Aduanas solicitar prórroga de permanencia, reexportar o nacionalizar la mercancía cumpliendo todos los requisitos dentro del plazo concedido por la Administración Aduanera.

Agradecemos la atención que se le dé a la presente solicitud. Atentamente;



REPRESENTANTE
LEGAL

AV. DE LAS AMERICAS 100 EDIF SKY BUILDING OFICINA 520 VIA PERIMETRAL,


Email david.murillo@amcor.com

ANEXO 1

Cuadro Demostrativo de la utilización de mercancías importadas bajo Régimen Aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo
Factura comercial N° 20241002

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD A EXPORTAR	% EXPORTAR	CANTIDAD A NACIONALIZAR O DESPERDICIO	Coefficiente de MERMA %	Coefficiente de DESPERDICIO %
RESINA	3907619090	RESINA		KG	24.200,00	23.716,00	98%	363,00	0,5%	1,5%

ANEXO 2

MAPA SATELITAL

UBICACIÓN DE LA PLANTA DONDE SE REALIZARÁ EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN
PLANTA RECICLAPET



Coordenadas: -0.3569923,-78.42203969

Anexo 4. DAI

 REPÚBLICA DEL ECUADOR DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN		2402733 / 20241002
Número de DAI:	<input type="text"/>	fecha arriba: 08/10/2024
Información General		
Código del distrito:	(073)TULCAN	Código de régimen:
Tipo de Despacho:	DESPACHO NORMAL	Número de despacho:
Tipo de pago:	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación:
Información de Importador		
Nombre:	<input type="text"/>	Teléfono:
Dirección:	AV. DE LAS AMERICAS 100 EDIF SKY BUILDING OFI 520	
No. documento:	RUC <input type="text"/>	Ciudad:
CIUU:	FABRICACION DE PLASTICOS EN FORMA PRIMARIA Y DE CAUCHO	
Información del declarante		
Código del declarante:	<input type="text"/>	No. doc. declarante:
Nombre del declarante:	<input type="text"/>	
Dirección del declarante:	KENNEDY NORTE AV. MIGUEL H. ALCIVAR NUMERO 506	
Información de carga		
País de procedencia:	Colombia	Código de endoso:
Doc. de transporte:	CO000172	Número de carga:
Beneficiario del giro:	<input type="text"/>	
Totales		
Fob:	33,565.40	Flete:
Seguro:	373.33	Ajustes:
Otros ajustes:		Valor en aduana:
Items declarados:	1	Peso neto (kilos):
Unidades físicas:	24,420.000	Unidades comerciales:
Total en tributos:	5,872.70	

Tributo de declaración de importación

Código de tributo	Monto de tributo	Valor de liberación	Cantidad a pagar
01 Arancel Advalorem	0.00	0.00	0.00
02 Arancel Especifico	0.00	0.00	0.00
03 Antidumping	0.00	0.00	0.000
04 Fodlnfa	188.53	0.00	188.53
05 ICE Advalorem	0.00	0.00	0.00
06 ICE Especifico	0.00	0.00	0.00
07 IVA	5,684.17	0.00	5,684.17
08 Salvaguardia	0.00	0.00	0.00
09 Salvaguardia Especifica	0.00	0.00	0.00
10 Imp. Redimible a las Bot.	0.00	0.00	0.00

Facturas

Nº	No. de factura	Fecha factura	Nombre / Razón social	Valor en factura	Naturaleza de transacción	Incoterm

Firma del Contribuyente

Firma del Declarante

Facturas

Nº	No. de factura	Fecha factura	Nombre / Razón social	Valor en factura	Naturaleza de transacción	Incoterm
1	20241002	02/10/2024		37,332.600	(11) COMPRAVENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXP. AL PAIS	(DAP) Entregada en lugar

Items

Nº	Código Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Descripción de Mercaderías	Pais Origen	Peso Neto	Cantidad de U. Comerciales
1	3907619090	0000	0000	R PET CL RESINA CSD	(CO) Colombia	24,200.000	24,200.00

Documentos

Nº	Número de Item	Número de documento	Tipo de Documento	Fecha de fin de vigencia	Fecha de emision	Linea	Emisor
1	0	20241002	(010)FACTURA COMERCIAL	02/10/2025	02/10/2024		AMCOR RIGID PACKAGING DE
2	0	CO000172	(011)CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE	04/11/2024	04/10/2024		SUCORDITRANS SAS
3	0	055202442001543	(012)GARANTIA ESPECIFICA	10/10/2025	10/10/2024		132
4	0	0732024000310	(015)AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN	10/10/2025	10/10/2024		132
5	0	CUADRO PROCESO PRODUCTIVO	(023)OTROS	10/11/2024	10/10/2024		AMCOR ECUADOR
6	0	CARTAS REGIMEN	(023)OTROS	10/11/2024	10/10/2024		AMCOR ECUADOR
7	0	FICHAS TECNICAS Y NOMBRA	(023)OTROS	15/11/2024	15/10/2024		AMCOR ECUADOR
8	0	CUADRO PROCESO PRODUCTIVO	(023)OTROS	10/11/2024	10/10/2024		AMCOR ECUADOR
9	0	CARTAS REGIMEN	(023)OTROS	10/11/2024	10/10/2024		AMCOR ECUADOR
10	0	07320242102342697	(321)DECLARACION ANDINA DE VALOR DAV		15/10/2024		AMCOR RIGID PACKAGING

Autoliquidación por Item

No. Item	Arancel Advalorem	Arancel Especifico	Antidumping	Fondinfa	ICE Advalorem	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia Especifica
1	0.00	0.00	0.00	188.53	0.00	0.00	5,684.17	0.00	0.00

 Firma del Contribuyente

 Firma del Declarante

Anexo 5 . Preliquidación



REPÚBLICA DEL ECUADOR PRE LIQUIDACIÓN

06/11/2024 11:13:08
2402733 / 20241002

CONTIBUYENTE:

Número de liquidación:		Tipo identificación:	RUC	Nº de identificación:	
Nombre:		Ciudad:	GUAYAQUIL	Teléfono:	
Dirección:	AV. DE LAS AMERICAS 100 EDIF SKY BUILDING OFI 520				

LIQUIDACIÓN ADUANERA:

CONCEPTO:	Liquidación de aduana	Valor liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a pagar no garantizada
A Derechos arancelarios					
ARANCEL ADVALOREM		0.00	0.00		
ARANCEL ESPECIFIO	0.00	0.00	0.00		
ANTIDUMPING	0.00	0.00	0.00		
B Impuestos					
FODINFA	188.53	0.00	188.53		
ICE ADVALOREM	0.00	0.00	0.00		
ICE ESPECIFICO	0.00	0.00	0.00		
IVA	5,684.17	0.00	5,684.17		
C Tasas					
TASA DE VIGILANCIA	0	0	0		
TASA DE SERVICIO CONTROL ADUANERO	0	0	0		
D Recargos arancelarios					
SALVAGUARDIA	0.00	0.00	0.00		
SALVAGUARDIA ESPECIFICA	0.00	0.00	0.00		
E Intereses					
MULTADO POR	0	0	0		
F Multas					
Multa por falta	0	0	0		
G Otras					
IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES	0.000	0.000	0.000		
TOTAL	5,872.70	0.00	5,872.70		

Fecha/Hora de Liquidación:		Fecha máxima de pago:		Banco:	
Número de Garantía:		Valor cobrado:	5,872.70		

OBSERVACIÓN:

PROVEEDOR: A Orden: 2402733, Liquidación impuestos: null Tipo de aforo: AFORO DOCUMENTAL DAI: 07320242102342697 Cantidad Subpartidas-TNAN: 1	Pedido: 20241002 MRN: CEC20247909013100010000 Almacen: Fecha de llegada: 08-10-2024 FOB: 33,565.4 Flete: 0 Seguro: 373.33
---	---

Firma del Importador

Firma del Declarante

Anexo 6 . CPIC

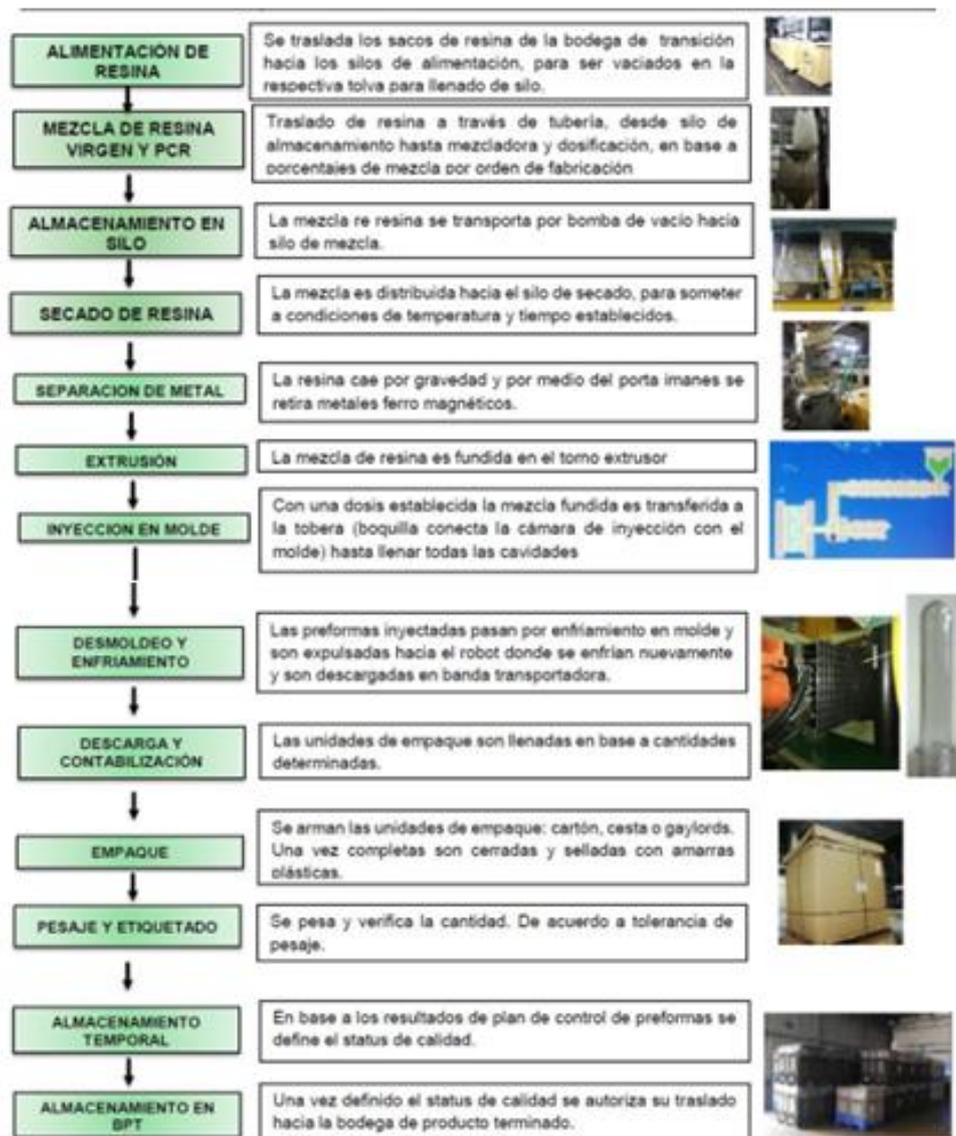
		Carta de Porte Internacional por Carretera (CPIC)			
					
1. Denominación o razón social y dirección del transportista autorizado SUCORDITRANS SAS NIT. 901.413.832-2 Carrera 1 No 16 Este - 102 Barrio Los Chillos Tel: Carabobo y José Urbina Barrio Kennedy Tel: +57 3147338347 Ipiales - Colombia e-mail: +593 988394345 Tulcan - Ecuador e-mail: sucorditransas@gmail.com sucorditransas@gmail.com		4. Notificar a: BARRIO SELVA ALEGRE VIA A SAN FERNANDO TRAS EL CLUB LOS CHILLOS SANGOLQUI - ECUADOR			
2. Nombre y dirección del remitente A.S. NIT: 800.041.723-4 KM 2 VIA FUNZA SIBERIA PARQUE INDUSTRIAL ARGELIA BG 16 FUNZA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA		6. Lugar, país y fecha en que el transportista recibe las mercancías CARTAGENA COLOMBIA OCTUBRE 04 DE 2024			
3. Nombre y dirección del destinatario BARRIO SELVA ALEGRE VIA A SAN FERNANDO TRAS EL CLUB LOS CHILLOS SANGOLQUI - ECUADOR		7. Lugar, país y fecha de embarque de las mercancías CARTAGENA COLOMBIA OCTUBRE 04 DE 2024			
4. Nombre y dirección del consignatario BARRIO SELVA ALEGRE VIA A SAN FERNANDO TRAS EL CLUB LOS CHILLOS SANGOLQUI - ECUADOR		8. Lugar, país y fecha convenida para la entrega de las mercancías SANGOLQUI - ECUADOR			
10. Cantidad y clase de bultos 22 YY		11. Marcas y Números de los bultos S/M	12. Descripción corriente de la naturaleza de las mercancías (indicar si son peligrosas) R PET CL RESINA CSD ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO REGIMEN 21 MRN CEC 202479090131		
				13. PESO EN KILOGRAMOS Neto Bruto 24200 24420	
				14. Volumen en metros cúbicos 15. Otras unidades de medida	
				16. Precio de las mercancías (INCOTERMS acordado entre las partes) y tipo de Moneda DAP SANGOLQUI USD. 37.332.60	
17. GASTOS A PAGAR					
Concepto	Monto a cargo remitente	Tipo de moneda	Monto a cargo destinatario	Tipo de moneda	21. Instrucciones al transportista MERCANCIA A INGRESAR A BODEGAS DE ADUANOR CODIGO 9371
Valor del flete	3707.20	USD			
SEGURO	60	USD			
Otros Gastos Suplementarios					
TOTAL	3767.2	USD			22. Observaciones del transportista FLETE CARTAGENA - IPIALES USD. 3.157.20 IPIALES - QUITO USD. 550.00
18. Documentos recibidos del remitente FACTURA ELECTRONICA No. 20241002					
19. Lugar, país y fecha de emisión CARTAGENA COLOMBIA OCTUBRE 04 DE 2024					
20. Nombre y firma del remitente o su representante o agente					
 NIT. 901.413.832-2 NELSON GEOVANY YEPEZ LEON					
23. Nombre, firma y sello del transportista autorizado, su representante o agente					

ORIGINAL

Anexo 7. Proceso productivo



PROCESO PRODUCTIVO PREFORMAS PET



AV. DE LAS AMERICAS 100 EDIF SKY BUILDING OFICINA 520 VIA PERIMETRAL,
Teléfono: 043701605
Email david.munilo@amcor.com

Anexo 8. Garantía

Menú izquierdo
 Trámites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría > Consulta de estado de garantía

Mi menú

Consulta de estado de garantía

Estado: --Selección--

Rango de fechas: Rv 15/10/2024 - 15/10/2024

Fecha de vencimiento de obligación: --Todo--

Id Operador: [001] RUC

Aduana: --Selección--

Forma de garantía: --Selección--

Tipo de garantía: • Todos | Especifica | General

No. aprobación de garantía: 055-2024-42-001543

Fecha de vencimiento: --Todo--

Número de Cuenta de Garantía General:

Emisor de garantía: --Selección--

Código de garantía:

Motivo de garantía: --Selección--

OCE: [01900020] SERVICIOS DE CO

[Consultar](#)

Resultado: 1

No.	No. aprobación de garantía	Estado de la garantía	Motivo de garantía	Monto de garantía	Fecha de vencimiento
1	055-2024-42-001543	APROBADA	ADMISION TEMPORAL P/	\$ 5,872.7	10/Oct/2025

Última modificación realizada

Emisor de garantía		Código de garantía		Monto de garantía		Fecha de emisión		Fecha de vencimiento	
Antes (de)	Después	Antes (de)	Después	Antes (de)	Después	Antes (de)	Después	Antes (de)	Después

Detalles de la notificación

30